



AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC OO de Salamanca, y, ostentando la representación de este sindicato en virtud de poder que ya le consta a esa administración al haber sido aportado en numerosas ocasiones, ante este órgano comparezco y DIGO:

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo de exposición pública, venimos a formular **RECLAMACIÓN al presupuesto de la Diputación** aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 26/10/2016, en base a lo establecido en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Se basa la Reclamación en las siguientes

Recibo en este Registro General en el día de la fecha, pase el presente escrito para su despacho al Jefe de Economía y Hacienda el que deberá acusar recibo.  
EL SECRETARIO GRAL. DE LA EXCMA. DIPUTACION.

ALEGACIONES

**Primero.-** El art. 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece como documentos a unir al presupuesto, el "Anexo de personal de la entidad local".

Junto con esta documentación debe adjuntarse el informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de la suficiencia de los créditos para

atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Tal como preceptúa la ley, el presupuesto aprobado inicialmente por la Diputación, cuenta con el anexo de personal y, tomando como base este anexo, se presupuestan los gastos para cubrir las necesidades. En este caso, gastos de personal.

El primer motivo de la reclamación se basa en la insuficiencia de los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que está previsto, por lo que respecta al capítulo I (RRHH). (art. 170.2.c)

**Segundo.**-En el informe económico financiero que acompaña al presupuesto objeto de esta reclamación, se hace constar que “los créditos presupuestarios son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Diputación Provincial en materia de personal. Se acompaña al Presupuesto General el Anexo de Personal, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto”

“El cálculo del importe del capítulo primero se ha efectuado por el Área de Organización y Recursos Humanos y le sirve de soporte el anexo de Personal de la Diputación Provincial de Salamanca”.

Por tanto, la única evaluación de la suficiencia presupuestaria para atender las necesidades de personal que se realiza en el informe económico financiero, lo es por remisión al anexo de personal y a la valoración que en ella se hace de los puestos de trabajo.

De existir errores manifiestos en el anexo de personal, la nivelación presupuestaria exigida legalmente, decaería, incumpliendo así la obligación legal.

**Tercero.**-En ejercicios anteriores (véase presupuesto del 2016) junto con el anexo de personal propiamente dicho, se aprobaban por decreto de presidencia unos criterios de elaboración de referido anexo que permitían su interpretación y en definitiva suponían la motivación necesaria para concluir si el crédito consignado era o no suficiente para atender las obligaciones en esta materia.

Para el ejercicio 2017 no hay (o al menos no se ha expuesto al público) documento alguno que de soporte y motive los datos que figuran en el anexo.

Con ausencia de esta motivación (necesaria para cualquier acto administrativo) nos encontramos con los siguientes puestos que reflejan la evidente y manifiesta insuficiencia de crédito:

**Puestos donde el sueldo base es inferior al establecido por ley**

- Puestos del Grupo A2, cuyo sueldo base es inferior al establecido para 2016. Sueldo Base de 11.622,84 (Funcionarios) 11.348 (laborales)

codigo	nombre puesto	dias	grupo	sueldo base
10.052	JEFE NEGOCIADO DE CAJA	365	A2	11.507,76
10.079	JEFE NEGOCIADO PAGOS	365	A2	11.507,76
30.028	JEFE NEGOCIADO	365	A2	11.507,76
40.208	TECNICO INSTALACIONES Y ENERGIA	365	A2	11.507,76
40.180	JEFE NEGOCIADO CARTOGRAFIA	365	A2	11.507,76
50.046	ANIMADOR COMUNITARIO	365	A2	11.507,76
50.047	ANIMADOR COMUNITARIO	365	A2	11.507,76
50.181	ENFERMERO	365	A2	11.461,55
50.069	JEFE ENFERMERIA	365	A2	11.507,76
50.076	ENFERMERO	365	A2	11.507,76
50.171	ENFERMERO	365	A2	11.507,76
50.183	ENFERMERO	365	A2	11.461,55
50.513	SUPERVISOR ENFERMERIA	365	A2	11.507,76
50.515	ENFERMERO	365	A2	11.507,76
50.516	ENFERMERO	365	A2	11.507,76
50.309	ENFERMERO	365	A2	11.507,76
50.323	ENFERMERO	365	A2	11.507,76
50.410	EDUCADOR	365	A2	11.348,04
50.411	EDUCADOR	365	A2	11.461,55
50.412	EDUCADOR	365	A2	11.461,55
50.413	EDUCADOR	365	A2	11.461,55
50.408	PROFESOR EDUCADOR	365	A2	11.507,76
60.014	JEFE NEGOCIADO MEDIOS AUDIOVISUAL	365	A2	11.461,55
60.064	JEFE NEGOCIADO	365	A2	11.507,76
60.082	TÈCNICO MEDIO ESPECIALISTA EN CULT	365	A2	11.507,76

- Puestos del grupo c2 cuyo sueldo base es inferior a 7.263 funcionarios

codigo	nombre puesto	dias	grupo	sueldo base
30.074	ENCARGADO SUMINISTROS	365	C2	7.191,00
50.066	AUXILIAR FARMACIA	365	C2	7.191,00
50.188	GOBERNANTE	365	C2	7.191,00
50.101	TECNICO ESPECIALISTA CUIDADOS EN E	365	C2	7.262,88
90.637	CONDUCTOR-AYUDANTE BIBLIOBUS	365	C2	7.191,00
90.638	CONDUCTOR-AYUDANTE BIBLIOBUS	365	C2	7.191,00

Puestos donde el importe del nivel (CD) es inferior al establecido para 2016

- Nivel 23.- Importe mensual 551,88

50.069	JEFE ENFERMERIA	23	546,41
--------	-----------------	----	--------

- Nivel 21.- Importe mensual 478,09

codigo	nombre puesto	cd	mes
10.052	JEFE NEGOCIADO DE CAJA	21	473,35
10.079	JEFE NEGOCIADO PAGOS	21	473,35
20.056	JEFE NEGOCIADO CAJA COOPERACION Y	21	402,73
20.057	JEFE NEGOCIADO GESTION PRESUPUES	21	379,82
30.028	JEFE NEGOCIADO	21	473,35
40.180	JEFE NEGOCIADO CARTOGRAFIA	21	473,35
50.046	ANIMADOR COMUNITARIO	21	473,35
50.047	ANIMADOR COMUNITARIO	21	473,35
50.076	ENFERMERO	21	473,35
50.171	ENFERMERO	21	473,35
50.513	SUPERVISOR ENFERMERIA	21	473,35
50.513	SUPERVISOR ENFERMERIA	21	473,35
50.515	ENFERMERO	21	473,35
50.516	ENFERMERO	21	473,35
50.309	ENFERMERO	21	473,35
50.323	ENFERMERO	21	473,35
50.309	ENFERMERO	21	473,35
60.004	TÈCNICO MEDIO GESTION	21	473,35
50.410	EDUCADOR	21	478,09
50.408	PROFESOR EDUCADOR	21	473,35
60.064	JEFE NEGOCIADO	21	473,35
60.082	TÈCNICO MEDIO ESPECIALISTA EN CULT	21	473,35

- Nivel 18.- Importe mensual 398,74

codigo	nombre puesto	cd	mes
30.074	ENCARGADO SUMINISTROS	18	394,79



- Nivel 17.- Importe mensual 376,06

codigo	nombre puesto	cd	mes
20.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17	356,97
50.188	GOBERNANTE	17	372,33
50.101	TECNICO ESPECIALISTA CUIDADOS EN E	17	376,05

- Nivel 16.- Importe mensual 353,43

codigo	nombre puesto	cd	mes
50.066	AUXILIAR FARMACIA	16	349,93
90.502	AUXILIAR ENFERMERIA	16	349,93

- Nivel 14.- Importe mensual 308,08

codigo	nombre puesto	cd	mes
30.090	MENSAJERO	14	305,01
50.556	ALMACENISTA	14	305,01

- **Puestos de nueva creación (jefaturas de negociado) presupuestadas con insuficiente dotación financiera**, ya que estas jefaturas de negociado pueden ser ocupadas por los grupos C1 o A2 , la valoración económica debe ser la necesaria para cubrir el salario base del A2 que pueda ocuparlos. Consignarlas como C1 es un error ya que en la RPT pueden ser ocupadas, como el resto de jefaturas de negociado, por un C1 o A2 y, este error, lleva a la insuficiencia de crédito

20056 - JEFE NEGOCIADO CAJA COOPERACION Y	365	C1	21	41	8.814,00
20057 - JEFE NEGOCIADO GESTION PRESUPUES	365	C1	21	41	8.814,00
30135 - JEFE NEGOCIADO	365	C1	21	41	8.814,00

**Cuarto.-** Junto con los puestos anteriores nos encontramos:

**-Puestos de nueva creación** (los destinados al personal del OAEDER) en los que figura cuantificados los trienios (entendemos que aún siendo de nueva creación se arrastran la cuantificación económica ya conocida por un criterio de prudencia presupuestaria-, puestos 2043, 2044 y 2052 a 2055-), mientras que en otros casos (puestos 2046 a 2061) no se consigna cantidad alguna por lo que no podría atenderse el pago de sus trienios.

**Puesto cuyo sueldo base no se ajusta al grupo al que pertenece**

50.275	CELADOR	365	C2	14	102	13.603,92
50.301	EMPLEADO SERVICIO	365	E	14	102	11.485,68

**- Puestos cuyo nivel es superior al establecido en la Ley (manifiesta ilegalidad)**

50.157	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.285	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.281	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.163	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.160	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.159	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.284	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.282	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.158	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.397	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.399	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.526	AYUDANTE COCINA	365	E	15		
50.527	AYUDANTE COCINA	365	E	15		

Todo ello sin ninguna explicación ni motivación. Todo acto administrativo exige motivación. La aprobación del presupuesto exige un informe económico financiero que demuestre la suficiencia presupuestaria y la nivelación y ello implica necesariamente un análisis y motivación.

En ejercicios anteriores esta motivación y análisis se efectuaba por remisión al anexo de personal pero a este anexo se unía una resolución de presidencia con los criterios y bases aplicadas.

Al presupuesto del 2017 no se incorpora ninguna resolución administrativa marcando esos parámetros. La mera remisión al anexo de personal no supone por tanto motivación adecuada ni análisis alguno. Las tablas anteriores demuestran (a modo de ejemplo), las irregularidades que contienen.

Entendemos que nos encontramos en la causa de reclamación prevista en el art. 168.2.a: la elaboración del presupuesto y su aprobación no se ajusta a los trámites establecidos legalmente.

Por lo expuesto

SOLICITO AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL que teniendo por presentado este escrito lo admita y en su virtud tenga por efectuadas RECLAMACIÓN a la aprobación inicial del Presupuesto de 2017 por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites

establecidos en esta Ley así como por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que está previsto y, atendiendo la reclamación, acuerde no haber lugar a la aprobación definitiva, procediendo a devolver a la Presidencia el expediente para su nueva elaboración esta vez dotando con crédito suficiente el capítulo I y analizando motivadamente el equilibrio y suficiencia presupuestaria.

Salamanca a 17 de noviembre de 2016